

Duodécima. Reintegro de la subvención.

El prestatario devolverá al ICAA a través del BEX el importe de la subvención total o parcial, en los casos siguientes:

Rescisión o amortización anticipada del préstamo.

No utilización del préstamo para la finalidad para la que se concedió.

Cuando el importe total del interés aplicado en la amortización del préstamo fuera inferior a la subvención concedida por el ICAA en concepto de ayuda financiera para minoración de intereses.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley General Presupuestaria en materia de subvenciones.

Decimotercera. Aceptación por el prestatario.

En las pólizas o escrituras de los préstamos concedidos al amparo de este convenio, figurará la mención al mismo y la aceptación por el prestatario de todas sus cláusulas.

Decimocuarta. Publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Además, el BEX y el ICAA se comprometen a divulgar la línea especial de crédito de referencia a través de los medios de comunicación que estimen conveniente.

Decimoquinta. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio, compuesta por dos representantes del ICAA, dos del Banco, cuyas funciones serán, entre otras, la evaluación y el seguimiento de los proyectos de producción financiados, así como proponer, a la vista de la evolución de los préstamos concedidos, las medidas oportunas.

Decimosexta. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia de este convenio será hasta 31 de diciembre de 1994, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes.

Decimoséptima. Denuncia del convenio.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones, dará derecho a la otra para rescindir este convenio, debiendo notificarlo a quéllea por escrito.

A partir de la fecha de la notificación, el Banco no atenderá ninguna nueva solicitud de préstamo.

En caso de rescisión será de aplicación lo establecido en la base undécima.

Y en prueba de conformidad las partes que intervienen en el presente convenio lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid, 29 de marzo de 1994.—Por el Ministerio de Cultura, Carmen Alborch Batañer.—Por el Banco Exterior de España, Francisco Luzón López.

ANEXO**Fórmula para el cálculo subvención ICAA**

$$S = C \frac{an i - an is}{an i}$$

Donde:

S = Es el valor de la subvención a pagar.

C = El nominal del préstamo o capital dispuesto de una sola vez.

i = Es el tipo de interés nominal acordado entre el beneficiario y la entidad prestamista.

is = Es el tipo de interés subvencionado resultante de disminuir del tipo de interés nominal los puntos subvencionados.

n = Es la duración del préstamo, que incluye, en su caso, el período de carencia.

an = Es el valor actual de una renta anual, unitaria, postpagable de duración «n» períodos de tanto «i».

Cuantía de la subvención por millón y año

Duración préstamo — Años	Importe ayuda por millón de pesetas
1	24.096
2	42.492
3	60.137
4	77.061

A efectos del cálculo de la subvención, no se tendrá en cuenta el año de carencia.

8221

ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada española la denominada «Fundación Círculo de Lectores».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas de la «Fundación Círculo de Lectores» y,

Resultando que por Hans Meinke Paege en nombre y representación de la compañía mercantil denominada Círculo de Lectores, Sociedad Anónima, y don Pere Piella Masses se procedió a constituir una Fundación Cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos han de regir la misma, ante el Notario de Barcelona don Joaquín M. Rovira Perea, actuando en sustitución y para el protocolo de don Tomás Giménez Duart, el día 28 de junio de 1993 posteriormente complementada por otra escritura de aceptación de cargos, autorizada por el Notario de Madrid don Federico Paredero del Bosque Martín, el día 25 de octubre de 1993; fijándose su domicilio en Barcelona, calle Valencia, 344-346,

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, aportadas por el fundador, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Fomentar los hábitos individuales y sociales de lectura así como contribuir al mejor conocimiento y uso oral y escrito del español, y a la divulgación del rico patrimonio literario de la lengua española. Es, asimismo, prioritario en sus finalidades, el fomento de las relaciones culturales y artísticas de España con otros países, con especial atención a la interrelación con los países hispanoamericanos por razones de comunidad de idioma, de historia y de cultura. Es también interés y objetivo de esa Fundación: Contribuir al desarrollo y a la divulgación de la actividad científica y de la cultura en todas sus manifestaciones. Premiar, estimular y dar impulso a cuantas iniciativas considere relevantes para el fomento de la creatividad, la pluralidad, la tolerancia y la libertad. Organizar seminarios de formación profesional y universitaria. Estimular todas aquellas actividades que tengan relación directa o indirecta con el mundo del libro, de la música y de la comunicación, y que contribuyan a fomentar el acercamiento entre los pueblos y a difundir la imagen de España como un país que cultiva, apoya y protege la libertad de expresión. En lógica coherencia con la pluralidad lingüística de la sociedad española, la Fundación Círculo de Lectores apoyará, impulsará y promoverá aquellas iniciativas que considere de interés para el mejor conocimiento y desarrollo de lengua y literatura en català, galego y euskera. Promover cuantas actividades mercantiles o industriales sean precisas para un mejor cumplimiento de los fines fundacionales, dedicando todos los beneficios derivados de tales actividades a incrementar el patrimonio de la Fundación y, sobre todo, aumentar las prestaciones de la misma».

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Hans Meinke Paege, Secretario: Don Pere Piella Masses y vocales: La compañía «Plaza & Janés Editores, Sociedad Anónima», y en su nombre don Hans Ulrich Christoph Freiherr von Freyberg-Eisenberg; la compañía «G + J España, Sociedad Anónima», y en su nombre don José Pardo Orea; y don Ramón Segura Martínez, todos los cuales han aceptado sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas

y entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada española la denominada «Fundación Círculo de Lectores».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8222 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Escuela Nacional de Sanidad, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 31 de marzo de 1993, por la que se convocan en la Escuela Nacional de Sanidad becas de formación especializada en salud pública y administración sanitaria.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican como anexos a la presente Resolución las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—El Director general, José Manuel Freire Campo.

ANEXO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Escuela Nacional de Sanidad

Ejercicio económico 1993

Programa 121 C: Formación de personal de la Administración General.

Conceptos presupuestarios:

481 transferencias corrientes a empresas privadas. Asistencia sanitaria.

471 transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Finalidad de la subvención	Persona física o entidad beneficiaria	Importe — Pesetas
Formación avanzada de Especialistas en Salud Pública, Administración Sanitaria y disciplinas afines, a través de la realización de proyectos de investigación, tesis doctorales, cumplimiento de programas de estudio, adquisición de experiencia docente y participación en todas las actividades de la ENS.	Aguirre Jaime, Armando	660.000
	Aguirre Trigo, María Victoria.	880.000
	Alvarez Castillo, María del Carmen	660.000
	Díez Pérez, Rosa	320.000
	García Arcal, María Dolores ..	960.000
	Lorenzo Martínez, Susana	660.000
	Ruigómez Sánchez, Ana Luisa.	960.000
	Rodríguez del Hoyo, Dolores ..	660.000
	Maestre Sánchez, Enrique	605.000
	Mirón Canelo, Marcelo	800.000
	Casas Anguita, Juana	440.000
	Iñigo Martínez, Jesús	640.000
	Echenique González, Marta ..	440.000
Gallegos Bayas, Nelly Rosario.	440.000	

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

8223 *ORDEN de 28 de marzo de 1994 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.*

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este organismo, entre sus funciones, la de estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: Legal, educativo, cultural y sociocultural.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de este Instituto, así como de contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación propias del mismo, se hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de ayudas económicas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

La financiación de los proyectos se hará con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto del Instituto de la Mujer para 1994.

2. Los proyectos de investigación que se presenten deberán referirse a los siguientes objetivos fijados en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1993-1995, aprobado por Consejo de Ministros el 15 de enero de 1993:

- Aplicación y desarrollo de la legislación igualitaria.
- Participación de la mujer en los procesos de elaboración y transmisión del conocimiento.
- Participación de las mujeres en el mundo laboral.
- Imagen social de las mujeres.
- Reparto de responsabilidades familiares.
- Acceso de las mujeres a puestos de decisión política y económica.
- Inserción social de colectivos de mujeres afectados por procesos de marginación.

3. Podrán solicitar las subvenciones a la investigación:

- Las universidades, institutos y fundaciones universitarias, con especificación del/de la investigador/a principal y relación de personas que vayan a intervenir en el proyecto.
- Los/las investigadores/as o equipos de investigación de las universidades.